


<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Proceso No. 52

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


El Instituto Nacional para Sordos-INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1823 de 1972, que tiene como misión: "Promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para la educación e inclusión social de la población sorda", a través de la asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población con discapacidad auditiva y promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación.

Por su parte, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2013, la Secretaría General del INSOR tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

2. Implementar procedimientos administrativos, financieros y de contratación que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de las funciones del Instituto.
4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo y financiero de conformidad con las disposiciones vigentes.
5. Administrar los recursos físicos del Instituto y controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del instituto, velando por que se cumplan las normas sobre la materia.

Dentro de la función número 5. Señalada anteriormente, está comprendido el mantenimiento de la infraestructura y del mobiliario que hace parte del funcionamiento de la sede del INSOR, así mismo se busca realizar las adecuaciones necesarias con el fin de cumplir con la normatividad vigente y optimizar de manera integral el funcionamiento de la entidad, ya que la condición de los recursos físicos debe estar sujeto a un programa que garantice su conservación y debida administración.

De acuerdo con lo anterior y considerando que el Instituto Nacional para Sordos INSOR cuenta desde la vigencia 2020 con el "Plan De Mantenimiento Preventivo/Correctivo Y Plan Director del INSOR", el cual es resultado de la ejecución de la aceptación de la oferta No. 137-2020, cuyo objeto es "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN LOCATIVA Y DEL MOBILIARIO QUE HACE PARTE DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL INSOR" el cual direcciona y es la guía técnica de las necesidades y actividades en cuanto a mantenimiento y conservación de la infraestructura del INSOR, las actividades están direccionadas

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

al mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales fueron identificadas y priorizadas de manera integral, teniendo en cuenta a su vez los requerimientos realizados en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), ambiental, requisitos de accesibilidad y seguridad, las cuales buscan subsanar las no conformidades identificadas en dichos reportes e incluidas en el diagnóstico y por último en el plan de mantenimiento de la entidad, con el fin de impulsar mejoras en seguridad y salud en el trabajo, ambiente, accesibilidad, conservación y buen funcionamiento de los bienes del INSOR.

El presente proceso pretende no solo mantener en buenas condiciones la sede de la entidad, sino también mejorar el bienestar en las condiciones y ambientes de trabajo de los funcionarios y contratistas que diariamente acuden a la Sede.


El "Plan De Mantenimiento Preventivo/Correctivo Y Plan Director del INSOR" anexo a la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS cuenta con actividades a corto, mediano y largo plazo que deben ser suplidas en un periodo de alrededor de 5 años, las cuales han venido siendo atendidas en las anteriores vigencias y que requieren continuar con el cumplimiento e intervención en la presente vigencia 2023. Por lo anterior, se requiere contratar dichas actividades de adecuación y mantenimiento para la entidad. La implementación del "Plan De Mantenimiento Preventivo/Correctivo Y Plan Director del INSOR" se ha llevado a cabo de la siguiente manera:

En la vigencia 2021, se adjudicó el contrato de obra No. 133-2021, cuyo objeto corresponde a: *"PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO LOCATIVO, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR."* Suscrito con GRG INGENIERIA SAS, en el cual se atendieron necesidades de mantenimiento priorizadas para esa vigencia las cuales estuvieron direccionadas a la atención de Infraestructura mantenimiento locativo, adecuaciones: se ejecutaron actividades tales como impermeabilización de cubierta con sistema poliurea, impermeabilización viga canales instalación de rejillas para filtro de aguas lluvias ubicadas en placa de cubierta; Reposición e instalación de panel Led redondo; Reposición e instalación de grifería tipo push antivandálica expuesta 3/4 para orinal, Mantenimiento y limpieza tanques elevados de almacenamiento de agua; Mantenimiento, limpieza y desinfección tanque subterráneo de almacenamiento de agua en concreto, adecuación escalera de acceso a cubierta en cumplimiento de la resolución 1409 del 2012, mantenimiento de los equipos de presión de agua potable y equipos de aire acondicionado. Se realizaron mantenimientos locativos para el restablecimiento de las oficinas en cuanto a los acabados y confort para inicio de actividades presenciales correspondiente a resanes, Pintura de muros Vinilo TIPO I (Color: Blanco), estuco, Reparación humedades en techo.

En la vigencia 2022, se adjudicó el contrato de obra No. 124-2022, cuyo objeto corresponde a: *"PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO LOCATIVO, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR."* Suscrito con LOGIA 3 ASOCIADOS SAS, en el cual se atendieron necesidades de mantenimiento priorizadas para esa vigencia las cuales estuvieron direccionadas a la atención de Infraestructura mantenimiento locativo, adecuaciones, y con el ánimo de dar continuidad a la implementación del "Plan De Mantenimiento Preventivo/Correctivo y Plan director del INSOR", de acuerdo con lo anterior se requiere contar con un contrato de mantenimiento para la vigencia 2023 en el cual se pueda continuar con los servicios de adecuaciones mantenimientos locativos de mobiliarios y equipos para la sede con la que cuenta el INSOR.

La totalidad de las actividades a contratar se detallan en el documento Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS" que hace parte del presente proceso.

Con la contratación de los servicios de adecuación, mantenimiento locativo, mobiliario y de equipos de la sede del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR, se busca asegurar el cumplimiento de las condiciones de operación y desempeño necesarias para el adecuado funcionamiento y conservación de los bienes de la entidad, situaciones que se encuentran contempladas en el Decreto Número 397 2022 - AUSTERIDAD DEL GASTO, en el Artículo 5. Por tanto, las actividades a

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

contratar no van en contravía del mismo, teniendo en cuenta que se requieren para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y salvaguardar los bienes de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a, por ende, es procedente la presente contratación.

Finalmente, el INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 2018011000374, (Código Presupuestal 2299-0700-0006, denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL" cuyo producto es "2299011- Sedes adecuadas" y se financiará con cargo a la cadena de valor "4.3 Realizar actividades de adecuación a la planta física del INSOR y sus alrededores", según se evidencia en mail de fecha (31/05/2023), enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO

Prestar los servicios requeridos de adecuación, mantenimiento locativo, mobiliario y de equipos de la sede del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR.

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades descritas en el objeto contractual deberán contemplar la mano de obra, los materiales, el equipamiento, los repuestos (si hay lugar) y en general todo aquello que garantice el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos de la sede.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS" que se adjunta al presente documento y que traza las obras a ejecutar en desarrollo de los trabajos que se relacionan en el mismo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:


Clasificador UNSPSC – Tercer nivel (72101500, 72103300, 72153600, 72121100, 72151900, 72152000, 72152400, 72152500, 72102900 y 72153200)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72121100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de Construcción de edificios comerciales y de oficina
72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Pañetado y Drywall
72152400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos.
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72153200	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de impermeabilización

Además de lo anterior, se realiza revisión en los mecanismos de contratación de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del estado y no se encontró un Acuerdo Marco de Precios que pueda brindar el servicio con todas las actividades a contratar.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no supera la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$324.800.000) techo correspondiente a la menor cuantía vigencia 2023 en el INSOR.

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar son los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el I literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.


La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por lo anterior el presente proceso será llevado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud de lo anterior se adelantará UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

4. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
--	--

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
72101500, 72103300, 72153600, 72121100, 72151900, 72152000, 72152400, 72152500, 72102900 72153200	52 Prestar los servicios requeridos de adecuación, mantenimiento locativo, mobiliario y de equipos de la sede del Instituto Nacional para Sordos – INSOR	Julio	5 meses	Selección abreviada de menor cuantía	Nación	100.000.000	100.000.000	No	N/A	Grupo de Gestión de bienes y servicios Tel. 4391221 Adriana.rojas@insor.gov.co

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el valor unitario de los servicios y productos estimados, se realizó un estudio de mercado, el cual consistió en 2 tipos de consulta. Primero se realizó un evento de solicitud de información por medio de la plataforma SECOP II, utilizando los códigos UNSPSC de los servicios y productos requeridos, en paralelo, se realizó solicitud de cotización a posibles proveedores por medio de correo electrónico, usando las bases de datos trabajadas y actualizadas durante los últimos años la cual contiene 310 proveedores.

Como resultado de estas dos consultas se obtuvo respuesta por parte de cuatro (4) proveedores, una de ellas incompleta o solo con los servicios correspondientes a aires acondicionados, y una (1) adicional como resultado de la actualización de precios contractuales del contrato No. 124 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO LOCATIVO, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR." con la empresa del sector denominada "LOGIA 3 ASOCIADOS SAS., para el efecto los precios se trajeron a valor presente (2023) de acuerdo con el Índice precios al consumidor (IPC) y la variación del Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) según el o los ítems que le corresponden a cada uno de estos. En este sentido la información de precios se consolidó en el formato de cotización elaborado para el presente ejercicio y por consiguiente se consideró como una cotización adicional

. Es así como con base en estas se estimaron tanto los precios unitarios del ejercicio como el presupuesto total del proceso; las cuatro empresas que enviaron cotizaciones más el contrato anterior, son las siguientes:

1. JYC CONSTRUCTORES SAS.
2. AIR FLOW SAS
3. DISENOS Y CONSTRUCCIONES SAS
4. INGCAP
5. CONTRATO 2022 (LOGIA 3 ASOCIADOS SAS) Precios Actualizados IPC y aumento SMMLV 2023

Las cotizaciones y su análisis completo se pueden observar en los documentos ESTUDIO DE SECTOR y ANEXOS ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO parte integral de estos estudios previos.

Es importante mencionar que luego de analizar los precios se encontraron dispersiones en estos y por ello fue necesario "normalizar la muestra" con el fin de minimizar los datos atípicos que se identificaron, lo anterior se realizó a través de técnicas estadísticas de común aceptación, para esto, fue necesario revisar cada uno de los precios con el fin de identificar datos atípicos (valores fuera de rango de mercado según el promedio y la desviación estándar), para no tenerlos en cuenta al momento de estimar el valor unitario por ítem de acuerdo con la medida de tendencia central escogida, es decir, no se tienen en cuenta en el cálculo para la estimación del precio unitario, es así como a través de la formulación en Excel sólo se tuvieron en cuenta los valores que se encuentran en el rango del mercado por ítem, por lo tanto, lo que se busca con esta metodología es descartar los precios que se encuentran en extremos y con esto bajar las variaciones o dispersión de los precios en las cotizaciones recibidas. A continuación, se explica la metodología matemática y estadística:

1. Se calcula el promedio simple con todos los datos (N cantidad de datos):

$$Prom = \sum N / N$$

2. Se calcula la desviación estándar (muestra) con todos los datos (N cantidad de datos)

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}$$

3. Se establece un límite inferior de aceptación de datos, el cual es el resultado entre el promedio simple menos la desviación estándar.


$$Lim inferior = Prom - S$$

4. Se establece un límite Superior de aceptación de datos, el cual es el resultado entre el promedio simple menos la desviación estándar.

$$Lim Superior = Prom + S$$

5. Se calcula nuevamente el promedio con solo los valores que se encuentran en el rango del límite inferior y el límite superior.

Es así como, una vez analizadas las cotizaciones luego de su normalización, para determinar el precio promedio se escogió la medida de tendencia "promedio de la muestra normalizada", debido a la dispersión presentada en algunos precios. Dicha estimación de los precios techo producto de la investigación de mercado según medida de tendencia

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

central escogida para tal efecto, se muestran en el Anexo CONSOLIDADO MTTO SEDE el cual es parte del proceso y adjunto al ESTUDIO DE SECTOR.


A continuación, se muestra los precios techo por cada servicio y/o producto que se estima pueda requerirse durante la ejecución del contrato por medio de bolsa de recursos por monto agotable.

1. Bienes y/o servicios con IVA pleno

					PROMEDIO SIMPLE NORMALIZADO (PRECIOS TECHO)		
#	Descripción	Und	Cant. est	Tarifa IVA %	Valor unitario suministro o servicio sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)
1. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección I - SERVICIOS CON IVA PLENO)							
1	Mantenimiento general puerta en vidrio, incluye ajuste y limpieza de bisagras, cerraduras, manijas, zócalos, pivotes, desmonte y montaje de los elementos, incluye insumos menores, pero no repuestos.	UND	1	19%	\$ 260.046	\$ 309.455	\$ 309.455
2	Nivelación de puerta de vidrio (ajuste de bujes, ajuste de manijas, dados), incluye desmonte y montaje de puerta	UND	3	19%	\$ 280.928	\$ 334.304	\$ 1.002.912
3	Mantenimiento general de Bisagras (puertas, ventanas, muebles)	UND	1	19%	\$ 94.366	\$ 112.296	\$ 112.296
4	Suministro e Instalación de cerradura tipo mueble Yale	UND	1	19%	\$ 81.761	\$ 97.296	\$ 97.296
5	Suministro e Instalación de cerradura tipo manija Yale para puerta metálica	UND	1	19%	\$ 307.500	\$ 365.925	\$ 365.925
6	Suministro e Instalación de cerradura tipo manija Yale para puerta de vidrio marco en aluminio	UND	2	19%	\$ 185.634	\$ 220.904	\$ 441.808
7	Suministro e instalación de brazo hidráulico No. 1, (incluye accesorios y herramienta necesarios para su correcta instalación (150 Kg)	UND	2	19%	\$ 568.902	\$ 676.993	\$ 1.353.986
8	Suministro e instalación de sistema de bisagras de fricción estilo universal para una ventana abatible (incluye Desmonte)	UND	1	19%	\$ 113.624	\$ 135.213	\$ 135.213
9	Mantenimiento de CAJONES (Revisión, limpieza y ajuste de partes sueltas)	UND	1	19%	\$ 54.904	\$ 65.336	\$ 65.336
10	Mantenimiento VENTANA ALUMINIO (Revisión, limpieza y ajuste de partes manija o brazo, aplicación de silicona, aseguramiento pisa vidrio)	UND	1	19%	\$ 95.552	\$ 113.707	\$ 113.707
11	Mantenimiento divisiones en vidrio (incluye silicona y ajuste de herrajes, manijas, botones, dilatadores)	UND	1	19%	\$ 175.511	\$ 208.858	\$ 208.858

					PROMEDIO SIMPLE NORMALIZADO (PRECIOS TECHO)		
#	Descripción	Und	Cant. est	Tarifa IVA %	Valor unitario suministro o servicio sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)
1. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección I - SERVICIOS CON IVA PLENO)							
12	Mantenimiento vidrios muebles (Revisión, limpieza y ajuste de herrajes)	UND	1	19%	\$ 125.490	\$ 149.333	\$ 149.333
13	ASEO CUBIERTAS / FACHADAS (Limpieza y sondeo bajantes, limpieza canales, incluye retiro de sobrantes)	M2	1	19%	\$ 34.889	\$ 41.518	\$ 41.518
14	Suministro e instalación Llave Ahorradora para piletas	UND	1	19%	\$ 138.730	\$ 165.089	\$ 165.089
15	Suministro e Instalación de rejilla sosco de 2" a 4" con sosco para filtro de aguas lluvias ubicadas en placa de cubierta.	UND	1	19%	\$ 55.448	\$ 65.983	\$ 65.983
16	Suministro e instalación interruptor sencillo	UND	1	19%	\$ 64.197	\$ 76.394	\$ 76.394
17	Desmote de canaleta y cableado puntos de red y eléctricos	UND	1	19%	\$ 30.284	\$ 36.038	\$ 36.038
18	Suministro de LED driver 45w (INPUT:100-277v-50/60Hz; OUTPUT:36-42V=1050mA; MAX OUTPUT VOLTAJE: 50V;POWERFACTOR:>=0,90	UND	10	19%	\$ 112.876	\$ 134.322	\$ 1.343.220
19	Suministro e Instalación interruptor conmutable sencillo (Incluye desmote del anterior)	UND	1	19%	\$ 84.656	\$ 100.741	\$ 100.741
20	Suministro e instalación de lámpara panel LED 60 x 60 48w luz blanca. Incluye desmote de la anterior (Que Cumpla Norma RETILAP)	UND	5	19%	\$ 257.002	\$ 305.832	\$ 1.529.160
21	Suministro e instalación de panel Led redondo Incrustar 12. Luz Blanca Incluye desmote de la anterior (Que Cumpla Norma RETILAP)	UND	5	19%	\$ 91.054	\$ 108.354	\$ 541.770
22	Suministro e instalación de panel Led redondo 18w, 24 w, Sobreponer Luz Blanca Incluye desmote de la anterior (Que Cumpla Norma RETILAP)	UND	5	19%	\$ 97.156	\$ 115.616	\$ 578.080
23	Mantenimiento de tanques elevados de almacenamiento de agua en PVC 2.000 y 1.000 lts. (incluye limpieza, maquinaria, equipo y materiales necesarios para garantizar la correcta operación del elemento)	UND	4	19%	\$ 373.063	\$ 443.945	\$ 1.775.780
24	Mantenimiento de tanque subterráneo de almacenamiento de agua en concreto de 8.76 m3. (incluye limpieza y desinfección, las actividades deberán cumplir con los lineamientos de la Resolución 0491 de 2020, Trabajo seguro en espacios confinados.)	UND	3	19%	\$ 454.791	\$ 541.201	\$ 1.623.603
25	Suministro e instalación de tira LED para lampara de 60x60 luz blanca. Longitud 56 cm	UND	1	19%	\$ 70.686	\$ 84.116	\$ 84.116

					PROMEDIO SIMPLE NORMALIZADO (PRECIOS TECHO)		
#	Descripción	Und	Cant. est	Tarifa IVA %	Valor unitario suministro o servicio sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)
1. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección I - SERVICIOS CON IVA PLENO)							
26	Suministro e instalación de bandas señalizadoras de alto contraste	ML	1	19%	\$ 94.262	\$ 112.172	\$ 112.172
27	Suministro e instalación de Señalética informativa en acrílica impresión digital en espejo según archivo (Identificación dependencias, oficinas, baños etc.) Dimensiones: 35 x 21 cm. Incluya Cinta Doble Faz transparente.	UND	1	19%	\$ 52.970	\$ 63.034	\$ 63.034
28	Mantenimiento de muebles como repisa, cajonera, pedestal, gabinete, (incluye revisión, limpieza, ajuste de piezas y elementos menores).	M2	1	19%	\$ 54.392	\$ 64.726	\$ 64.726
29	Suministro e Instalación Mecanismo Nivelador mobiliario	ML	10	19%	\$ 35.903	\$ 42.725	\$ 427.250
30	Suministro de escalera de 3 peldaños. Escalera de 3 pasos de 1 acceso. Material Acero. Carga Máxima 150Kg - Tipo I-A.	UND	1	19%	\$ 351.207	\$ 417.936	\$ 417.936
31	Taponamiento y suspensión de sifón y rejilla de desagüe. Incluye limpieza del sifón, sellado de la rejilla y todos los elementos necesarios para deshabilitar el sifón	GL	1	19%	\$ 78.500	\$ 93.415	\$ 93.415
32	Suministro e instalación de Punto Ecológico 2 Puestos de 53 Litros Reciclable. Recipientes En colores Blanco y Negro.	UND	9	19%	\$ 451.800	\$ 537.642	\$ 4.838.778
33	Mantenimiento periódico preventivo de los tableros y bombas de los equipos de presión de agua potable, compuesto por: Un equipo de presión "duplex" para agua potable compuesto por dos electrobombas centrifugas marca "BARMESA" modelo IC 1-1/2H-6 con motor de 6.0 HP /220 Voltios. Un tanque de diafragma de 310 lts, tablero de control, accesorios hidráulicos y eléctricos.	UND	1	19%	\$ 708.472	\$ 843.082	\$ 843.082
34	Mantenimiento correctivo de los tableros eléctricos del sistema de bombeo y equipos de presión de agua potable: Cambio del secuenciador de alternancia, reposición y/o ajuste del tablero en cuanto demarcación y cableado en cumplimiento de la norma técnica NTC 2050 que cuente con protecciones de baja carga, sobre carga y monitor de tensión. Todo lo anterior de acuerdo con "Informe Mantenimiento Preventivo de Bombas".	UND	1	19%	\$ 748.800	\$ 891.072	\$ 891.072

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

					PROMEDIO SIMPLE NORMALIZADO (PRECIOS TECHO)			
#	Descripción	Und	Cant. est	Tarifa IVA %	Valor unitario suministro o servicio sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)	
1. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección I - SERVICIOS CON IVA PLENO)								
35	Mantenimiento de los tableros y bombas de los equipos de la red contra incendios, compuesto por: Un equipo de presión motobomba principal Euroline marca IHM Modelo: 6x26-50W, motor trifásico TEFC de 50 hp - 220/440 Voltios - 3500 Rpm; motobomba jockey: marca IHM Turbiline, modelo TB-150TW, motor trifásico TEFC DE 1.5 HP-220/440 Voltios - 3500 Rpm; Control de sistema Tablero de control y mando eléctrico	UND	1	19%	\$ 713.943	\$ 849.592	\$ 849.592	
36	Mantenimiento periódico preventivo de aire acondicionado del data center marca AIRSYS DATACOOOL, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento acorde a la ficha técnica.	UND	1	19%	\$ 763.499	\$ 908.564	\$ 908.564	
37	Mantenimiento de aire acondicionado del data center marca AIRSYS DATACOOOL, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento acorde a la ficha técnica. Incluido suministro e instalación del filtro de aire. Referencia: Filtro Lavable de Sabra 20X28X2.	UND	1	19%	\$ 446.667	\$ 531.534	\$ 531.534	
38	Mantenimiento periódico preventivo de aire acondicionado marca SAMSUNG MODELO AR24TVFZAWKN mini split de 24000 BTU. Incluye mantenimiento de condensado Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento acorde a la ficha técnica. requeridos para la puesta en marcha del equipo.	UND	1	19%	\$ 296.667	\$ 353.034	\$ 353.034	
SUBTOTAL SECCIÓN I. (precios unitarios con IVA)							\$ 22.711.806	

2. Bienes y/o servicio con AIU

		PROMEDIO SIMPLE MUESTRA NORMALIZADA								
		AIU →	12,0%	4,3%	5,8%	19,0%	AIU TOTAL →	22,1%		
2. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)										
#	Descripción	Und	Cant. est.	Valor unitario sin AIU	Administración	Imprevistos	Utilidad	IVA sobre la Utilidad	Precio unitario con AIU (redondeado)	Precio Total con AIU (redondeado)
39	Mantenimiento de piso caucho canales en tapetex 1.05m de ancho a rayas color negro (incluye limpieza, reparación de partes, con reemplazo de partes no recuperables)	M2	1	\$ 84.388	\$ 10.127	\$ 3.629	\$ 4.895	\$ 930	\$ 103.969	\$ 103.969

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

				PROMEDIO SIMPLE MUESTRA NORMALIZADA						
				AIU →	12,0%	4,3%	5,8%	19,0%	AIU TOTAL→	22,1%
2. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)										
#	Descripción	Un d	Cant. est.	Valor unitario sin AIU	Administración	Imprevistos	Utilidad	IVA sobre la Utilidad	Precio unitario con AIU (redondeado)	Precio Total con AIU (redondeado)
40	Suministro e Instalación de piso caucho canales en tapelex 1.05m de ancho a rayas color negro	ML	10	\$ 112.871	\$ 13.545	\$ 4.853	\$ 6.547	\$ 1.244	\$ 139.060	\$ 1.390.600
41	Suministro e instalación de banda antideslizante fundida en sitio de 5 cm de ancho para tráfico alto con fotoluminiscentes para señalización nocturna y de emergencia. (incluye desmonte de banda existente desgastada)	ML	1	\$ 47.063	\$ 5.648	\$ 2.024	\$ 2.730	\$ 519	\$ 57.984	\$ 57.984
42	Suministro e instalación de Pirlan (solo lamina de madera) como guía de dilatación del Piso, adherentes, equipos, herramientas, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación. Los elementos y colores deben ser similares a los ya instalados en la entidad. (incluye desmonte de Pirlan existente desgastada)	ml	10	\$ 164.894	\$ 19.787	\$ 7.090	\$ 9.564	\$ 1.817	\$ 203.152	\$ 2.031.520
43	Suministro e instalación de Win metálico (solo Win metálico) del Pirlan y/o lámina de madera, color aluminio en bordes, incluye adherentes, equipos, herramientas, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación. Los elementos y colores deben ser similares a los ya instalados en la entidad. (incluye desmonte de Win existente)	ml	10	\$ 41.000	\$ 4.920	\$ 1.763	\$ 2.378	\$ 452	\$ 50.513	\$ 505.130
44	Desmonte de luminarias tipo panel LED 60 x 60 48w incrustadas en cielo raso. Resane de huecos en cielo raso. Reinstalación de luminarias tipo panel LED 60x60 sobre puestas y descolgadas. Incluye todos los accesorios para la suspensión del panel LED.	UN D	10	\$ 232.928	\$ 27.951	\$ 10.016	\$ 13.510	\$ 2.567	\$ 286.972	\$ 2.869.720
45	Desmonte de cielo raso en cualquier material conservando la estructura portante, incluye andamios	M2	10	\$ 30.998	\$ 3.720	\$ 1.333	\$ 1.798	\$ 342	\$ 38.191	\$ 381.910
46	Mantenimiento de Cielo raso en dry wall, incluye andamios (incluye resane estuco y pintura)	M2	10	\$ 72.710	\$ 8.725	\$ 3.127	\$ 4.217	\$ 801	\$ 89.580	\$ 895.800
47	Mantenimiento tubería Suministro de Agua, (revisar y corregir escapes, incluye materiales menores)	ML	1	\$ 62.296	\$ 7.476	\$ 2.679	\$ 3.613	\$ 686	\$ 76.750	\$ 76.750
48	Suministro e instalación de grifería tipo push antivandálica expuesta 3/4 para orinal	UN D	1	\$ 533.928	\$ 64.071	\$ 22.959	\$ 30.968	\$ 5.884	\$ 657.810	\$ 657.810
49	Suministro e instalación de grifería tipo push antivandálica para lavamanos (incluye desmonte de grifería existente)	UN D	1	\$ 509.434	\$ 61.132	\$ 21.906	\$ 29.547	\$ 5.614	\$ 627.633	\$ 627.633
50	Suministro e instalación de repuestos para sanitario existente, tipo push o convencional	UN D	1	\$ 128.002	\$ 15.360	\$ 5.504	\$ 7.424	\$ 1.411	\$ 157.701	\$ 157.701
51	Suministro e instalación de sifones para lavamanos y/o orinal	UN D	1	\$ 59.101	\$ 7.092	\$ 2.541	\$ 3.428	\$ 651	\$ 72.813	\$ 72.813
52	Mantenimiento de griferías orinales incluye cambio de empaques	UN D	1	\$ 69.075	\$ 8.289	\$ 2.970	\$ 4.006	\$ 761	\$ 85.101	\$ 85.101

				PROMEDIO SIMPLE MUESTRA NORMALIZADA						
				AIU →	12,0%	4,3%	5,8%	19,0%	AIU TOTAL →	22,1%
2. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)										
#	Descripción	Un d	Cant. est.	Valor unitario sin AIU	Administración	Imprevistos	Utilidad	IVA sobre la Utilidad	Precio unitario con AIU (redondeado)	Precio Total con AIU (redondeado)
53	Mantenimiento de griferías lavamanos incluye cambio de empaques			\$ 64.075	\$ 7.689	\$ 2.755	\$ 3.716	\$ 706	\$ 78.941	\$ 78.941
54	Mantenimiento de griferías sanitarios incluye cambio de empaques			\$ 75.742	\$ 9.089	\$ 3.257	\$ 4.393	\$ 835	\$ 93.316	\$ 93.316
55	Suministro y reemplazo de llave de push existente, diferentes marcas, incluye repuestos y accesorios, incluye desmonte e instalación	UN D	1	\$ 261.187	\$ 31.342	\$ 11.231	\$ 15.149	\$ 2.878	\$ 321.787	\$ 321.787
56	Mantenimiento, Suministro e instalación de Cartera en Dry Wall muro una cara, para tapar ductos hidráulicos, de aire acondicionado y/o tuberías eléctricas y de refrigeración, incluye las tres caras (1,22X 2,44*12,7m, 1/2"), perflería en lámina acero galvanizado calibre 26, cinta de papel y/o cinta malla, cinta esquinera con alma metálica para filos y esquineros, tornillos estándar, todos los accesorios plásticos donde sea requerido, la perforación de huecos para ductos o rejillas, masilla y lijada necesaria para entregar muro listo para aplicar pintura, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	8	\$ 122.725	\$ 14.727	\$ 5.277	\$ 7.118	\$ 1.352	\$ 151.199	\$ 1.209.592
57	Suministro e Instalación Muro en dry wall 2 CARAS, incluye cinta y masilla	M2	1	\$ 104.699	\$ 12.564	\$ 4.502	\$ 6.073	\$ 1.154	\$ 128.992	\$ 128.992
58	Resane huecos cielo raso dry wall hasta 1x1M. Incluye Suministro e Instalación de dry wall y andamios.	M2	5	\$ 51.306	\$ 6.157	\$ 2.206	\$ 2.976	\$ 565	\$ 63.210	\$ 316.050
59	Suministro e Instalación de Lamina Perfil Cubre gotas metálico calibre 26. La altura del perfil es variable depende del hueco a tapar en cubierta. Incluye todos los elementos para su correcta instalación	ml	20	\$ 96.840	\$ 11.621	\$ 4.164	\$ 5.617	\$ 1.067	\$ 119.309	\$ 2.386.180
60	Suministro e Instalación de Impermeabilizante sika mortero 101 color blanco.	M2	5	\$ 32.227	\$ 3.867	\$ 1.386	\$ 1.869	\$ 355	\$ 39.704	\$ 198.520
61	Suministro e instalación de impermeabilizante acrílico Broncoelastico, dos capas y acabado final (incluida imprimación)	m2	20	\$ 87.352	\$ 10.482	\$ 3.756	\$ 5.066	\$ 963	\$ 107.619	\$ 2.152.380
62	Suministro e instalación de poliurea para impermeabilización de tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable. Espesor: 2mm (Poliurea certificada y apta para contacto con agua potable). (Las actividades deberán cumplir con los lineamientos de la Resolución 0491 de 2020, Trabajo seguro en espacios confinados.)	m2	1	\$ 370.010	\$ 44.401	\$ 15.910	\$ 21.461	\$ 4.078	\$ 455.860	\$ 455.860
63	Tratamiento de superficie de tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable y Red Contraincendios. (incluye: Rayado de superficie y Tratamiento de nivel freático) (Las actividades deberán cumplir con los lineamientos de la Resolución 0491 de 2020, Trabajo seguro en espacios confinados.)	m2	1	\$ 132.450	\$ 15.894	\$ 5.695	\$ 7.682	\$ 1.460	\$ 163.181	\$ 163.181

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN


FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

				PROMEDIO SIMPLE MUESTRA NORMALIZADA						
				AIU →	12,0%	4,3%	5,8%	19,0%	AIU TOTAL →	22,1%
2. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)										
#	Descripción	Un d	Cant. est.	Valor unitario sin AIU	Administración	Imprevistos	Utilidad	IVA sobre la Utilidad	Precio unitario con AIU (redondeado)	Precio Total con AIU (redondeado)
64	Construcción Regata en muro y piso (Incluye Cortes y resane)	ML	1	\$ 27.428	\$ 3.291	\$ 1.179	\$ 1.591	\$ 302	\$ 33.791	\$ 33.791
65	Demolición pañete muro (incluye retiro)	M2	1	\$ 19.958	\$ 2.395	\$ 858	\$ 1.158	\$ 220	\$ 24.589	\$ 24.589
66	Suministro e Instalación de Pañete impermeabilizado muros 1:3	M2	5	\$ 36.736	\$ 4.408	\$ 1.580	\$ 2.131	\$ 405	\$ 45.260	\$ 226.300
67	Suministro e Instalación de Pintura Bajo Placa Vinilo TIPO II (Incluye andamios y todos los elementos para su correcta instalación)	M2	10	\$ 31.129	\$ 3.735	\$ 1.339	\$ 1.805	\$ 343	\$ 38.351	\$ 383.510
68	Reparación de Grietas en estuco. (Incluye andamios y todos los elementos para su correcta instalación)	ML	50	\$ 20.327	\$ 2.439	\$ 874	\$ 1.179	\$ 224	\$ 25.043	\$ 1.252.150
69	Suministro e Instalación de Pintura de muros Vinilo TIPO I (Color: Blanco)	m2	300	\$ 29.509	\$ 3.541	\$ 1.269	\$ 1.712	\$ 325	\$ 36.356	\$ 10.906.800
70	Suministro e Instalación de Pintura de muros Vinilo TIPO I (Color Mate: Negro, Verde)	M2	1	\$ 35.098	\$ 4.212	\$ 1.509	\$ 2.036	\$ 387	\$ 43.242	\$ 43.242
71	Suministro e Instalación de Estuco Plástico	m2	5	\$ 20.542	\$ 2.465	\$ 883	\$ 1.191	\$ 226	\$ 25.307	\$ 126.535
72	Reparación humedades en techo. (Incluye lijada, limpieza de superficie, resane, y acabados con pintura antihumedad y antihongos. Andamios y todos los elementos para su correcta reparación)	m2	10	\$ 54.132	\$ 6.496	\$ 2.328	\$ 3.140	\$ 597	\$ 66.693	\$ 666.930
73	Reparación humedades en muro. (Incluye lijada, limpieza de superficie, resane, y acabados con pintura antihumedad y antihongos y todos los elementos para su correcta reparación)	m2	10	\$ 58.450	\$ 7.014	\$ 2.513	\$ 3.390	\$ 644	\$ 72.011	\$ 720.110
74	Adecuaciones pasamanos en acero inoxidable para escalera-consiste en Suministro e instalación de pasamanos para escaleras, de doble altura, a 70 cm y 90 cm, con una terminación redondeada sobresaliendo 30 cm a los extremos (NTC 6047)	ML	1	\$ 409.021	\$ 49.083	\$ 17.588	\$ 23.723	\$ 4.507	\$ 503.922	\$ 503.922
75	Mantenimiento de piso Porcelanato esmaltado con acabado mate de dimensiones 60X60cm. Reinstalación piezas sin adherencia. (Incluye el cerramiento y demarcación de las áreas y los elementos que permiten el cuidado del mobiliario presente en la entidad).	M2	20	\$ 115.982	\$ 13.918	\$ 4.987	\$ 6.727	\$ 1.278	\$ 142.892	\$ 2.857.840
76	Suministro y Aplicación a 3 manos de Demarcación de áreas con Pintura Amarilla de Tráfico de Alta Resistencia para señalización. (incluye los equipos, herramientas, materiales y accesorios necesarios para su correcta aplicación)	ML	10	\$ 40.000	\$ 4.800	\$ 1.720	\$ 2.320	\$ 441	\$ 49.281	\$ 492.810

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN


FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

				PROMEDIO SIMPLE MUESTRA NORMALIZADA						
				AIU →	12,0%	4,3%	5,8%	19,0%	AIU TOTAL →	22,1%
2. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)										
#	Descripción	Un d	Cant. est.	Valor unitario sin AIU	Administración	Imprevistos	Utilidad	IVA sobre la Utilidad	Precio unitario con AIU (redondeado)	Precio Total con AIU (redondeado)
77	Mantenimiento para estructuras metálicas existentes (escaleras, barandas y correas de cubierta). Incluye raspada y posterior aplicación de anticorrosivo y esmalte sobre estructuras metálicas existentes y que se encuentran en estado de deterioro u oxidación, equipo, herramientas, materiales (anticorrosivo y disolventes) y todo lo necesario para su correcta aplicación. El contratista deberá tomar las medidas necesarias para no dañar las cubiertas, tejas, paredes o cualquier elemento con pintura.	M2	10	\$ 92.334	\$ 11.080	\$ 3.970	\$ 5.355	\$ 1.017	\$ 113.756	\$ 1.137.560
78	Suministro e Instalación de Bomba de Condensado de 24,000 BTU/h (2 TR). Incluye desmonte de bomba existente.	UN D	1	\$ 2.950.000	\$ 354.000	\$ 126.850	\$ 171.100	\$ 32.509	\$ 3.634.459	\$ 3.634.459
79	Instalación de Drenaje para aire acondicionado minisplit 24.000 BTU. Desde el punto de la bomba de condensado hasta punto de tubería de desagüe Max 20 metros. (incluye tubería PVC, accesorios y punto de conexión a desagüe existente)	ml	15	\$ 51.500	\$ 6.180	\$ 2.215	\$ 2.987	\$ 568	\$ 63.450	\$ 951.750
80	Suministro e instalación de aire acondicionado mini split de 24000 BTU. Incluidos todos los costos, mano de obra, transporte, materiales requeridos para la puesta en marcha del equipo.	UN D	1	\$ 8.194.759	\$ 983.371	\$ 352.375	\$ 475.296	\$ 90.306	\$ 10.096.107	\$ 10.096.107
81	Reubicación de las salidas eléctricas de conexión de las secadoras de manos ubicadas en todas las baterías de baños de la entidad (incluye regatas, reposición de enchapes, mano de obra y materiales)	UN D	4	\$ 205.155	\$ 24.619	\$ 8.822	\$ 11.899	\$ 2.261	\$ 252.756	\$ 1.011.024
82	Cambio de las tuberías de las líneas de succión presentes en el sistema de bombeo por nueva tubería de succión en polipropileno de diámetro de 3" libre de corrosión. Incluye las obras civiles para el retiro de la tubería existente y la instalación de la tubería nueva (demolición, retiro y fundición de placa en concreto). Incluye mano de obra, la tubería en polipropileno de 3" línea azul, codos, adaptadores macho hilo metálico, reducciones, universales macho hilo metálico, válvula de pie en bronce, canastilla y demás materiales necesarios para su correcta instalación. Todo lo anterior de acuerdo con "Informe Mantenimiento Preventivo de Bombas"	gl	1	\$ 3.256.391	\$ 390.767	\$ 140.025	\$ 188.871	\$ 35.885	\$ 4.011.939	\$ 4.011.939
83	Mantenimiento del sistema de descarga del sistema de bombeo. Incluye cambio de cheque de bronce de 2", válvula de bronce 2", tubería y accesorios en PVC para realizar un sellado correcto del sistema, ajuste y de ser necesario cambio de la tubería y accesorios en PVC del sistema de descarga y demás elementos necesarios para un correcto mantenimiento e instalación. Todo lo anterior de acuerdo con "Informe Mantenimiento Preventivo de Bombas".	gl	1	\$ 2.835.867	\$ 340.304	\$ 121.942	\$ 164.480	\$ 31.251	\$ 3.493.844	\$ 3.493.844

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA						

			PROMEDIO SIMPLE MUESTRA NORMALIZADA							
			AIU →	12,0%	4,3%	5,8%	19,0%	AIU TOTAL →	22,1%	
2. INFRAESTRUCTURA- MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)										
#	Descripción	Un d	Cant. est.	Valor unitario sin AIU	Administración	Imprevistos	Utilidad	IVA sobre la Utilidad	Precio unitario con AIU (redondeado)	Precio Total con AIU (redondeado)
84	Mantenimiento preventivo y ajuste de las terminales de conexión eléctrica de los motores. Incluye cambio de los rodamientos para conservar el embobinado de los equipos. Todo lo anterior de acuerdo con "Informe Mantenimiento Preventivo de Bombas".	gl	1	\$ 1.973.676	\$ 236.841	\$ 84.868	\$ 114.473	\$ 21.750	\$ 2.431.608	\$ 2.431.608
85	Fabricación e instalación de cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual (3,92*2,95) certificada bajo la norma NTC5926-3 Área Total 11,56 m2	UN D	1	\$ 12.373.752	\$ 1.484.850	\$ 532.071	\$ 717.678	\$ 136.359	\$ 15.244.710	\$ 15.244.710
86	Suministro e instalación Extractor de Aire blanco para baño Techo 20 x 20 cm. Potencia:45W	UN D	1	\$ 233.671	\$ 28.041	\$ 10.048	\$ 13.553	\$ 2.575	\$ 287.888	\$ 287.888
87	Rejillas de ventilación en aluminio área administrativa (Dimensión 0,30 x 0,60 mts). Incluye obra civil (regatas, pañetes, pintura y disposición de residuos).	UN D	1	\$ 222.916	\$ 26.750	\$ 9.585	\$ 12.929	\$ 2.457	\$ 274.637	\$ 274.637
88	Mantenimiento barras antipánico marca YALE touch bar certificada con normativa UL	UN D	1	\$ 350.537	\$ 42.064	\$ 15.073	\$ 20.331	\$ 3.863	\$ 431.868	\$ 431.868
89	Adecuación de tapa de inspección tanque de agua potable para cierre hermético	gl	1	\$ 349.879	\$ 41.985	\$ 15.045	\$ 20.293	\$ 3.856	\$ 431.058	\$ 431.058
90	Desmonte y reubicación accesorios (secador de mano, jabonera, percheros etc.)	UN D	1	\$ 78.884	\$ 9.466	\$ 3.392	\$ 4.575	\$ 869	\$ 97.186	\$ 97.186
91	Suministro e instalación Puerta Metálica Corta Fuego 2,00 X 2,50 (Incluye: barra anti pánico YALE de 2 puntos 2P-F180)	UN D	1	\$ 5.559.314	\$ 667.118	\$ 239.051	\$ 322.440	\$ 61.264	\$ 6.849.187	\$ 6.849.187
92	Reubicación y cambio de registros de bola en unidades sanitarias por registros tipo cortina red White o similar a 0.20m del piso. (incluye regatas, reposición de enchapes, tubería y accesorios)	UN D	4	\$ 322.435	\$ 38.692	\$ 13.865	\$ 18.701	\$ 3.553	\$ 397.246	\$ 1.588.984
SUBTOTAL II CON AIU									\$ 87.631.578	
TOTAL (SUBTOTALES I + II)									\$ 110.343.384	

El resultado del estudio de mercado por precios unitarios corresponde a la suma de \$110.343.384, sin embargo, las cantidades de este estudio son estimadas y aunque contempla los mantenimientos de la infraestructura, mobiliario, equipos eléctricos, adecuaciones varias, la cantidad de necesidades que puedan surgir luego de las revisiones realizadas por el proveedor para realizar o adelantar tanto las adecuaciones, como los mantenimientos a la infraestructura y a los equipos eléctricos pueden variar y se deja un margen pequeño para dichas variaciones hasta un total de \$100.000.000, los recursos se priorizarán para cubrir aquellas actividades que sean necesarias hasta agotar el recurso en mención, lo anterior por tratarse de una contratación a precios unitarios monto agotable de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

ESTUDIO DE SECTOR

El estudio de Sector para el presente proceso se adjunta en el documento anexo ESE-MTTO SEDE-230417, en el cual se contempla todo el estudio de sector adelantado en cumplimiento de la guía de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-18._GEES_V.2_2.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial en modalidad de bolsa de recursos por monto agotable es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, jornadas de trabajo adicionales protocolos e implementación de programas de Bioseguridad en obra y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que se cotizaron valores unitarios y que, para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se **adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso (modalidad a monto agotable)**, al proponente que resulte como adjudicatario. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de servicios, conforme a la necesidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones del presente documento.

NOTA 2: El valor del contrato será ejecutado a precios unitarios a monto agotable, de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica presentada por el contratista.

NOTA 3: Tener en cuenta que el valor de los precios unitarios es el resultado del estudio de mercado y según este se evaluara el factor económico. **Sin embargo, en la plataforma SECOP II se debe colocar el valor total del presupuesto oficial, es decir los \$100.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22723 del 24 de mayo de 2023 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, expedido por el profesional del Grupo Financiera del Instituto Nacional para Sordos.

APROPiación PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-2299-0700-6-0-2299011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	2023-05-24
VALOR TOTAL	\$ 100.000.000
N° DE CDP	22723

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Nacional para Sordos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Selección Abreviada de menor cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, será la que se evalúe como el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio.

Dado que el pliego es electrónico los requisitos habilitantes se encuentran identificados en el cuestionario de la plataforma Transaccional SECOP II. A continuación, se anexan criterios de interpretación de los mismos:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL INSOR adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el complemento del pliego electrónico de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

Requisitos Habilitantes

1. La capacidad jurídica
2. Las condiciones de experiencia habilitante
3. Especificaciones técnicas habilitantes
4. La capacidad financiera.
5. La capacidad de organización
6. La capacidad residual

Requisitos Ponderables:

1. Factor económico
2. Factor Técnico y de Calidad
3. Apoyo a la Industria Nacional
4. Condición de Discapacidad

5. Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

8. REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas y de experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 "de la verificación de las condiciones de los proponentes."

NOTA: SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE AL MOMENTO DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SÓLO DEBERÁ SELECCIONAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ALGÚN DOCUMENTO CUANDO ÉSTE GOCE DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD LEGAL.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante
VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	Habilitante
CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitante

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: factores habilitantes:

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración de mínimo igual al plazo del contrato un (1) año más.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones.

El oferente en la carta de presentación de la propuesta manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona

natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

- 2 En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- 3 **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad se relacione con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.


Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, en caso de resultar seleccionado.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO.

NOTA 1: Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

NOTA 2: Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el cronograma

NOTA 3: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

7. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado.

La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.

8. CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 "**la no renovación de este documento produce que cesen sus efectos**".

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSOR.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/).

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEBAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS: El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Sordos, NIT No. 860.016.627-8, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- A. Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Instituto Nacional para Sordos.
- B. Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
- C. Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015:
 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INSOR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INSOR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA LEY 1150 dispone que: "*Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (...).

11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

Consortios, Uniones Temporales

En caso de Consortios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad.

12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL INSOR se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

13. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Nacional para Sordos, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

15. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.** En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL INSOR. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

16. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO:

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

17. PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo. "En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes".*

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia: Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia: La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **PARÁGRAFO:** Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.


El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

19. DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Transparencia contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en el documento aportado por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en el documento aportado por la Entidad, en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

3. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la Plataforma Transaccional SECOP II.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso(s) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

El INSOR consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y los de medidas correctivas en la página web de la Policía Nacional.

Nota: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (**Dando clic en la opción que corresponda – SI O NO**).

NOTA GENERAL 1: El no cumplimiento de los anteriores requisitos jurídicos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA GENERAL 2: En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.

NOTA: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando click en la opción que corresponda – **SI O NO**).

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias requeridas


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la **Plataforma Transaccional SECOP II**, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, complemento al pliego y estudios previos. Declaración que deberá marcar con SI o No).

CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el INSTITUTO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la


República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

1. Experiencia General

EL INSOR, requiere que los proponentes acrediten experiencia general con máximo TRES (3) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos en CINCO (5) de los siguientes códigos UNSPSC (De forma individual o conjunta) ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72121100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de Construcción de edificios comerciales y de oficina
72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Pañetado y Drywall
72152400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos.
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

			reparación de instalaciones
72153200	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de impermeabilización

2. Experiencia Especifica

De la anterior experiencia general, el INSOR, requiere que los proponentes acrediten experiencia específica con máximo DOS (2) contratos terminados y/o liquidados (de los aportados previamente en la experiencia general), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV y cuyo objeto y/o actividades se hubiesen encontrado relacionadas con: IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES Y/O MANTENIMIENTO LOCATIVO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O ADECUACIONES CIVIL.

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA, AIU (según corresponda)), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante

- Datos de contacto del contratante

- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 05: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato y/o anexos debidamente discriminados en actividades y valores para que el INSOR proceda a realizar la respectiva verificación pertinente con el objeto contractual relacionado al presente proceso. (Documento (s) debidamente suscrito por la entidad contratante).

NOTA 06. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 07. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia**".

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.


Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, el INSOR se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

Criterios Diferenciales Emprendimientos o Empresas de Mujeres y Mipymes

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con uno (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total máximo de CUATRO (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con UN (1) contratos adicionales a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con uno (1) de los contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aún, cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato - Acreditación Mipyme" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

9. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

El proponente dentro de su propuesta deberá presentar las hojas de vida del personal, esto con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, el INSOR ha establecido que el contratista deberá contar con un equipo de profesionales o técnicos idóneos que le permitan cumplir con el objeto contractual.

El personal que a continuación se relaciona deberá cumplir los siguientes requisitos para ser habilitada la oferta a saber:

- Perfil Coordinador

El proponente deberá presentar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades del coordinador; quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, y contar con una dedicación mínima del 50% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El profesional propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- b. Debe contar con una experiencia general no menor a cinco (5) años, contados desde el cierre del proceso. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la e del título universitario.
- c. Demostrar una Experiencia de mínimo tres (3) años como director de obra y/o coordinador en contratos en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o reparaciones locativas, impermeabilización de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas.
- d. Carta de compromiso firmada por el profesional mediante la cual se comprometa a prestar sus servicios con la con una dedicación mínima del 50% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

- **Perfil Residente De Obra**

El proponente deberá presentar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Residente de Obra; quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, y contar con una dedicación del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El profesional propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- b. Debe contar con una experiencia general no menor a tres (3) años, contados desde el cierre del proceso. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la e del título universitario.
- c. Demostrar una Experiencia de mínimo DOS (2) años como Residente de Consultoría/obra en contratos en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o reparaciones locativas, impermeabilización de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas.
- d. Carta de compromiso firmada por el profesional mediante la cual se comprometa a prestar sus servicios con la con una dedicación mínima del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato

El oferente deberá ofertar en su propuesta el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los pliegos de condiciones, y aportará dentro de la propuesta los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal.

El proponente debe diligenciar los formatos de personal mínimo requerido establecidos por la Entidad.

Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista de obra deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la supervisión, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la supervisión informará la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.

9.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

El proponente y sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organización. Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente, en firme en el RUP. Conforme al Decreto 579 de 2021, la Entidad evaluará los indicadores financieros y capacidad organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.


En tal sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, que se refleje en el registro de cada proponente.

Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los correspondientes en las vigencias 2022, 2021 o 2020.

El proponente debe indicar en formato adjunto denominado "Certificado requisitos de capacidad financiera habilitantes", y acorde a sus análisis financieros internos, cual es "el mejor año fiscal", que se debe considerar para la verificación de todos los indicadores de requisitos de capacidad financiera habilitantes.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.


NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Coordinación Financiera advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (≥ 1.00)

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que uno punto cero (1.00) la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que Cincuenta y ocho por ciento ($\leq 61\%$)

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 61% la propuesta se calificará HABILITADA.


Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.0).

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que uno punto cero ≥ 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de dos punto cero (2.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente..

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL


En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El INSOR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual al seis por ciento ($\geq 2\%$); 0.02

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio endeudamiento es Mayor o igual que 2% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual al tres por ciento ($\geq 3\%$), 0.03

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 3% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

7. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

La capacidad residual del proceso de contratación (K) = Presupuesto Oficial – porcentaje de anticipo

K =	\$ 100.000.000
% anticipo	0%
Vr anticipo	\$ 0
K Residual =	\$ 100.000.000

El proponente debe acreditar a la fecha del cierre del presente proceso de selección una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La Capacidad residual (CR) se acreditará de la siguiente manera:

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left(\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right) - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:


Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

A. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información Financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Capacidad Financiera (CF)	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Años de información Financiera	Capacidad de Organización (CO)
Capacidad Técnica (CT)	USD 125.000 ¹

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD 125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

B. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\text{(Presupuesto oficial estimado x\% Participación)}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje².

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo "K-Residual"** en la pestaña "**E Experiencia Nacionales**" o "**E Experiencia Extranjeros**" según sea el caso, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

¹ Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

² La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Presentación de la lista de Contratos en Ejecución (Anexo K-Residual en la pestaña "SCE Saldo Ctos Ejecución")

Para acreditar la experiencia (E) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato;
- El plazo del contrato en meses;
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año;
- Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado;
- Días ejecutados;
- Días por ejecutar;
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

B. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados

financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP³.

C. Calculo la Capacidad Técnica (CT) (Anexo K-Residual en la pestaña “CT Capacidad Técnica”)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo**.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

F. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia.


Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que hace parte del este documento como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado

³ Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para todos los efectos en el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular el K de contratación éstos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link":

http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_tsirm.htm#cotización.

Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados durante el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso.


G. Cálculo de la Capacidad Residual un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional y K-Residual solicitadas y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

INDICADOR	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 61\%$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 2\% = 0,02$
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 3\% = 0,03$
CAPACIDAD K-RESIDUAL		
K- Residual	Ver formulas	\geq presupuesto oficial

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.


10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
ECONÓMICO	69 PUNTOS
CALIDAD	19.75 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

10.1. FACTOR ECONÓMICO - 69 PUNTOS

Ponderación de la oferta económica se efectuará así:

La presentación de la oferta deberá ser realizada en el formato de oferta económica (suministrado por la entidad) el cual deberá encontrarse debidamente diligenciado y firmado, discriminado el valor de IVA y AIU según corresponda por cada ítem, así como el diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II, la cual debe ser por un valor igual al presupuesto oficial.

Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo con el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

FRENTE AL VALOR DEL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO – SECOP II

- En la casilla de oferta en el SECOP II, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial del presupuesto incluido IVA o AIU, según corresponda, so pena de ser causal de rechazo. En esta plataforma se debe colocar el valor del Presupuesto Total, es decir los \$100.000.000. Si coloca un valor diferente es causal de rechazo.


FRENTE A LA LISTA DE PRECIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATO EXCEL

- La oferta económica presentada en el formato Excel debe estar diligenciada en su totalidad, el Valor Total proyectado en este Formato será el valor a tener en cuenta para la calificación del factor económico, pero, NO ES el valor del contrato ni el valor que deben colocar en el SECOP II, ya que como se menciona en la nota anterior, en SECOP II deben colocar los \$100.000.000 del presupuesto oficial.
- En caso de existir errores aritméticos en los precios totales o en el IVA y AIU, la entidad podrá realizar las correcciones correspondientes y las mismas se entenderán conocidas y aceptadas por el proponente.

Los valores ofertados unitarios en ningún caso pueden sobrepasar los precios unitarios techo establecidos, el formato de propuesta económica deberá ser presentado en formato **PDF y Excel** para la correspondiente evaluación, así como el diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos. Dentro de la propuesta económica el proponente deberá manifestar que conoció, estudio y analizo la matriz de riesgo y fueron contemplados todos sus riesgos en esta propuesta.

Cada propuesta económica se verificará y se corregirán los errores simples aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. En el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, el valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación y calificación.

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

El factor económico estará dividido según los grupos de productos que tienen más relevancia estimados por el INSOR con la ejecución y necesidad proyectada en el uso de la bolsa de recursos, cada grupo está compuesto por los ítems y puntuación máxima como se muestra a continuación:

GRUPO No.	AGRUPACION	ITEMS QUE SE SUMARAN	PUNTAJE MAXIMO GRUPO
1	Suma de totales grupo 1 - INFRAESTRUCTURA-MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON IVA PLENO)	1 al 38	25
2	Suma de totales grupo 2 - INFRAESTRUCTURA-MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIONES (Sección II - SERVICIOS CON AIU)	39 y 93	44
TOTAL			69

El mayor puntaje por cada grupo se asignará a la propuesta que sea la más cercana a la media geométrica de las ofertas recibidas y a los demás proponentes, se calculará proporcionalmente y en forma decreciente, con la aplicación de la siguiente fórmula:

PARA OFERTAS CON VALORES POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$PG(n) = \frac{VOP * PMG(n)}{MG}$$

PARA OFERTAS CON VALORES POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$PG(n) = \frac{MG * PMG(n)}{VOP}$$

Donde:

PG(n): Puntaje Grupo

MG: Media Geométrica.

VOP: Valor de la oferta del proponente evaluado.

PMG(n): Puntaje máximo grupo.

El puntaje total de cada oferente será el resultado de la suma del puntaje obtenido en cada uno de los seis grupos de la siguiente manera:

$$PTO: PG(1) + PG(2)$$

PTO: Puntaje Total Oferente

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar sus precios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que sólo exista una propuesta que CUMPLA con los REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la propuesta se encuentre dentro de las condiciones del mercado, y que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

10.2. FACTOR CALIDAD - 19,75 PUNTOS

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dispone como regla el concepto de oferta más favorable para indicarle a las entidades lo que deben tener en cuenta para seleccionar la oferta que, por las ventajas que representa para satisfacer la necesidad de la entidad, complementada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, estableciendo para el caso de la selección abreviada de menor cuantía el criterio i) ponderación de calidad y precio con puntaje o fórmulas. El INSOR establece este FACTOR DE CALIDAD con la base de valor agregado así:

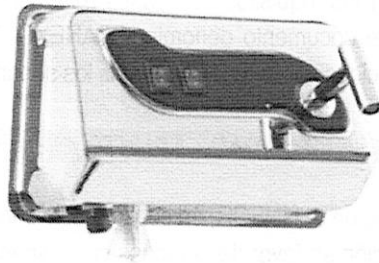
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento: Como lo menciona el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del decreto 1082 de 2015, mediante el numeral 2, la entidad escoge este factor de calidad, toda vez que, en la ejecución del contrato se realizaran actividades de adecuación y mantenimiento en el cuarto de bombas, lo cual puede generar una alteración en el suministro y calidad del agua, en el sentido que puede afectar la turbiedad de la misma, sumado a las obras de Acueducto y alcantarillado que se vienen realizando en Bogotá y en la zona de ubicación de la sede del INSOR. Adicionalmente, los componentes del agua potable de la ciudad, a pesar de su conocida calidad, esta entre el 92,3% y el 97,8%, según el Observatorio Ambiental de Bogotá, sumado a componente como el Cal que se agrega a la misma. Por lo anterior es importante la instalación de un purificador de agua que cumpla con unas condiciones de filtrado de agua integrado y reforzado en su proceso de purificación que elimine virus vehiculizados en el agua en un 99.997% en virus y 99.99% bacterias con un sistema de filtro de carbono granulado activo reduciendo malos olores, sabores y olor a cloro, este último componente agregado en el agua potable suministrada por la red de acueducto de la ciudad. El suministro e instalación de este elemento en la red de agua potable de la Entidad generan valor agregado en función de la infraestructura y funcionamiento de la sede en pro de la prevención en salud en el trabajo, previendo incluso la variaciones del agua que puedan generar las mismas intervenciones o mantenimientos que surjan de la ejecución.

El puntaje máximo que es posible obtener en el criterio de calidad será hasta 19,75 puntos discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIDAD	PUNTAJE ADICIONAL
El proponente que ofrezca el suministro e instalación de un (1) purificador de agua tipo ozono en acero inoxidable y el suministro de doce (12) repuestos para el filtro del purificador.	19,75 PUNTOS
El proponente que ofrezca el suministro e instalación de un (1) purificador de agua tipo ozono en acero inoxidable y el suministro de seis (6) repuestos para el filtro del purificador.	15 PUNTOS

CRITERIO DE CALIDAD	PUNTAJE ADICIONAL
El proponente que ofrezca el suministro e instalación de un (1) purificador de agua tipo ozono en acero inoxidable.	10 PUNTOS

Especificaciones del purificador de agua de ozono:




- Garantía 1 año
- Dimensiones Mínimas: Ancho 20 cm, Alto 10 cm, Fondo 9 cm
- Material Acero Quirúrgico
- Voltaje 110 V
- Consumo 25 W
- Peso Mínimo: 0.9 Kg
- Filtro: Mínimo de 3 etapas que incluya una de carbón activado de 10 o 7 pulgadas.
- Indicador on/off y switch para activar concentración de ozono.
- Capacidad mínima de ozonización 24 mg/h
- Incluye kit de instalación (tubería, manguera y todos los accesorios para su correcta instalación)
- Incluye 3 llaves de carcasas
- Capacidad o Caudal Mínimo: 170 litros/h

Nota: El proponente debe considerar al momento de realizar los ofrecimientos para el CRITERIO DE CALIDAD, todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el cumplimiento de estos factores, el INSOR no reconocerá pagos adicionales por estos ofrecimientos, por lo anterior, debe considerar su costo al momento de realizar su oferta. En el criterio que no se ofrezca se dará como puntaje cero (0) puntos.

Nota: El proponente debe marcar dentro del Formato Factor de Calidad solo una de las opciones escribiendo una X. Si marca dos o tres opciones con X no se tendrá en cuenta el Factor de Calidad y se dará como puntaje cero (0) puntos. En el caso que no se ofrezca ningún criterio se dará como puntaje cero (0) puntos.

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "por medio del cual apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el INSOR asignara el siguiente puntaje:

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación del componente nacional en servicios extranjeros	5

A efectos de determinar el procedimiento y los requisitos necesarios para acceder al puntaje mencionado, el proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en el documento denominado ANEXO DESCRIPTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y adjuntar los formatos establecidos por la ENTIDAD, más los soportes allí requeridos.

10.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

De conformidad con el régimen de contratación del INSOR, en consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO**. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.


Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

10.5. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES- 0,25 PUNTOS.

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

Se otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTO
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5


NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.


12. PROPUESTA ECONÓMICA

Sin perjuicio de lo anterior, **se entiende que el proponente con la entrega de su propuesta manifiesta expresamente que ofrece cubrir la prestación de los servicios requeridos para la vigencia 2023**, conforme las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

El valor de los servicios contenido en la propuesta presentada por el proponente y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a reajuste alguno.

El ofrecimiento económico debe presentarse de conformidad con lo establecido en el respectivo FORMATO PROPUESTA ECONOMICA o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, acorde con las siguientes reglas:

- a) El proponente deberá ofertar la totalidad del servicio, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- b) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial de Colombia y sin decimales.
- c) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- d) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- e) En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- f) Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del oferente.
- g) El valor no podrá superar el valor unitario ni el valor global del presupuesto del estudio de mercado (precios techo), so pena de incurrir en causal de rechazo.
- h) La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros**.
- i) En caso de que la propuesta económica contenga errores aritméticos simples, la entidad procederá a realizar las correcciones a que haya lugar y se entenderá ésta como su propuesta definitiva, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- j) Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en la matriz de riesgo.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

- k) El valor de la propuesta económica colocada en la plataforma SECOP II debe ser igual al presupuesto oficial, es decir por los \$100.000.000, es importante que quede claro que NO se debe poner el total que dé en el formato Excel.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el INSOR deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**


parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;


<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

- ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
- l) Utilizar el siguiente método aleatorio:

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL MINISTERIO procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido EL MINISTERIO sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional para Sordos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, EL INSOR ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Ver Anexo matriz de riesgo

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del INSOR. Por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación EL INSOR se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Entidad a efectos de mitigar los riesgos planteados, realizará los controles respectivos, consistentes en la fijación y cumplimiento de plazos en la ejecución y liquidación del contrato, supervisión, seguimiento y verificación de las obligaciones planteadas, verificación de los documentos que forman parte del proceso, así como de los documentos e informes presentados a efectos del cumplimiento del contrato.

Aunado a tales controles, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por el contratista, a favor del INSOR, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	3 meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para la recepción de ofertas.
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Calidad de los bienes y/o servicios	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Estabilidad de obra	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción del mismo y requerirán ser aprobadas por la entidad.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)


De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.


Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, EL INSOR expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.

17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) Vigencia del Acuerdo Comercial
- b) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- c) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional  Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
--	--

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A*	NO	SI

De acuerdo al anterior análisis, El Acuerdo Comercial vigente entre Colombia y la Comunidad Andina es aplicable al presente Proceso de Contratación. (La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación).

18. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:


- Obligaciones del Instituto Nacional para Sordos – INSOR
 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
 2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo del objeto contractual.

3. Participar activamente en las sesiones de trabajo.
4. Evaluar los logros obtenidos y retroalimentar permanentemente el desarrollo del contrato.
5. Identificar e implementar las iniciativas y tareas asignadas a los equipos de trabajo del Instituto, en función del desarrollo del objeto contractual.
6. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
7. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
8. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
9. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de los informes solicitados por el supervisor, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y certificación del revisor fiscal.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA a través del supervisor designado para el contrato.
12. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
13. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

- Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro objeto de este contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

9. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
11. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
14. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
15. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

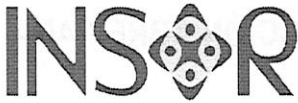
- Obligaciones Específicas del Contratista

1. Presentar cronograma de las actividades priorizados por el INSOR, máximo a los cinco (5) días calendario a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión a realizar.
2. Ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento locativo, las actividades de alta y baja prioridad, de acuerdo con el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS", la necesidad identificada en el Diagnóstico y la propuesta presentada.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar de los equipos bomba y aire acondicionado que garanticen su perfecto funcionamiento.
4. Realizar las reparaciones y o ajustes requeridos para el mobiliario de la oficina del INSOR según lo solicite el supervisor del contrato.
5. Realizar las actividades de impermeabilización requeridas conforme a lo descrito en el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS" y el supervisor lo requiera.
6. Asumir la totalidad de los costos para llevar a cabo todas las actividades de adecuación asociadas a las actividades contratadas de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas, planos y cantidades, relacionadas con el transporte y demás gastos ocasionados derivados del cumplimiento del objeto del contrato a suscribir tales como disponer de los materiales, insumos, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios;
7. Suministrar para la ejecución del contrato los elementos nuevos, de primera calidad, originales, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen; de acuerdo con las características técnicas exigidas y garantizar su buen funcionamiento, en ninguna circunstancia se aceptarán materiales y/o equipos remanufacturados. El INSOR a través del supervisor del contrato designado podrá rechazar cualquier trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.
8. Reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS" y/o que presenten defectos técnicos o de fabricación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor del Contrato, lo anterior sin costo adicional para el INSOR.
9. Responder por los daños o fallas que se puedan presentar a la infraestructura física y/o del mobiliario y equipos del INSOR durante la instalación de los bienes contratados y desinstalación de los bienes existentes; para ello deberá

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

efectuar todas las adecuaciones, refacciones, reposiciones y resanes que requiera, sin que ello implique un costo adicional para el INSOR.

10. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final a su costa, de conformidad con las normas sobre la materia y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Unidad.
 11. Certificar la disposición final de escombros y material resultante de las adecuaciones.
 12. Realizar el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., de su propiedad que se requieran para la ejecución del contrato y que se dejen dentro de las instalaciones del INSOR durante el tiempo de ejecución de este; en todo caso el almacenamiento de dichos elementos deberá hacerse siempre en los espacios en cada sede, que para tal fin previamente asigne la entidad a través del supervisor del contrato.
 13. No realizar modificaciones a los requerimientos y/o especificaciones establecidas en el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS", en caso de ser necesario algún tipo de modificación ésta deberá contar con previa autorización del Supervisor del contrato.
 14. Entregar en cada servicio prestado la hoja de vida técnica actualizada de cada equipo objeto de mantenimiento, con la información mínima solicitada en el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS".
 15. Entregar informes de ejecución de conformidad con el Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS".
 16. Elaborar manual de funcionamiento y mantenimiento de las actividades desarrolladas (si aplica),
 17. Garantizar que el personal empleado para la prestación de los servicios sea idóneo y cuente con el equipo técnico y de protección personal necesario.
 18. Realizar temas mecánicos, eléctricos o electrónicos, con un Técnico en Mantenimiento Eléctrico con Matrícula Profesional CONTE con la experiencia exigida por la entidad. (si aplica)
 19. Informar y enviar hojas de vida al supervisor del contrato en caso de cambio de los dos perfiles mínimos solicitados para su aprobación, los cuales deben cumplir con el perfil y experiencia mínima solicitada.
 20. Llevar un control de los recursos del contrato con el fin de no superar el valor total del mismo y ejecutarlo según los requerimientos y especificaciones exigidas por el INSOR.
 21. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato las contingencias y cambios que ocurran en los términos de ejecución del contrato, no obstante, no podrán realizarse cambios con anterioridad a cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la realización de un servicio.
 22. Entregar en medio físico original dos copias de los productos realizados para el cumplimiento del objeto. Entregar en medio magnético (CD o USB) los productos realizados en el caso de los planos en PDF con la debida firma y en formato (dwg), (si aplica).
 23. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
 24. Utilizar los mecanismos que sea necesario para poder garantizar la autenticidad integridad y conservación de los documentos electrónicos.
 25. Participar en las reuniones internas y externas relacionadas con el objeto del contrato.
 26. Presentar a la supervisión del contrato, los esquemas, planes y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según las actividades a realizar.
- Obligaciones de las compras sostenibles (Ambientales y SST)
1. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos en materia de Gestión ambiental:
 - Cumplir con los requisitos para manejo de sustancias químicas y disposición de residuos si se generados, el cual debe enviar el certificado de disposición final a la entidad.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>Instituto Nacional para Sordos</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---


- Notificar por escrito situaciones anormales relacionadas con Medio Ambiente, el contratista debe comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca.
 - Acatar las modificaciones o sugerencias de seguridad dadas por el supervisor frente a los procedimientos o actividades que adelante, cuando existan condiciones potenciales de generación de impactos ambientales adversos.
3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin las medidas de control establecidas en la resolución 4272 de 2021 y Resolución 0491 de 2020, Trabajo seguro en espacios confinados.
 4. Aportar las certificaciones de trabajo seguro en alturas de todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.
 5. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del sistema de Gestión Ambiental del INSOR.
 6. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
 7. Informar por escrito al supervisor del contrato los elementos, equipos, insumos, sustancias químicas y demás utilizados durante el mantenimiento, así como los residuos y remanentes de sustancias químicas, aceites, combustibles u otros generados.
 8. Garantizar que los elementos, insumos o sustancias químicas con potencial de daño a la salud o al ambiente utilizadas en los mantenimientos, se manipulen con los respectivos elementos de protección personal y evitar en todos los casos que entre en contacto con el alcantarillado pluvial o recurso natural.
 9. Coordinar con el supervisor del contrato y profesional encargado del Sistema de Gestión Ambiental en caso de que se requiera del almacenamiento de insumos y sustancias químicas en las instalaciones de la entidad, para lo cual el contratista velará que estas actividades se realicen de acuerdo con los lineamientos ambientales de la entidad.
 10. Garantizar que los residuos especiales o reciclables generados por la actividad deberán ser recolectados y transportados por el contratista, promoviendo preferiblemente su reutilización.
 11. Suministrar los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos, los deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas técnicas de cada producto.
 12. Garantizar, Si aplica el cambio o retiro de partes que sean consideradas como residuos o aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que dichas partes sean dispuestas por un gestor autorizado. Por lo tanto, deberá entregar al INSOR copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos.

19. FORMA DE PAGO

Se pagará de la siguiente forma:

- Pagos parciales mensuales según las cantidades unitarias de servicios realizados y elementos entregados e instalados a satisfacción aprobados por el supervisor del contrato mediante informe o acta parcial.

El **INSOR** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los bienes, servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **EL INSOR**, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

<p>República de Colombia Ministerio de Educación Nacional</p>  <p>INSOR Instituto Nacional para Sordos</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>
---	---

Documentos soporte para el pago:

- a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;
- b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;
- c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA** y
- d. Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "**Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito**", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del **INSOR** la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

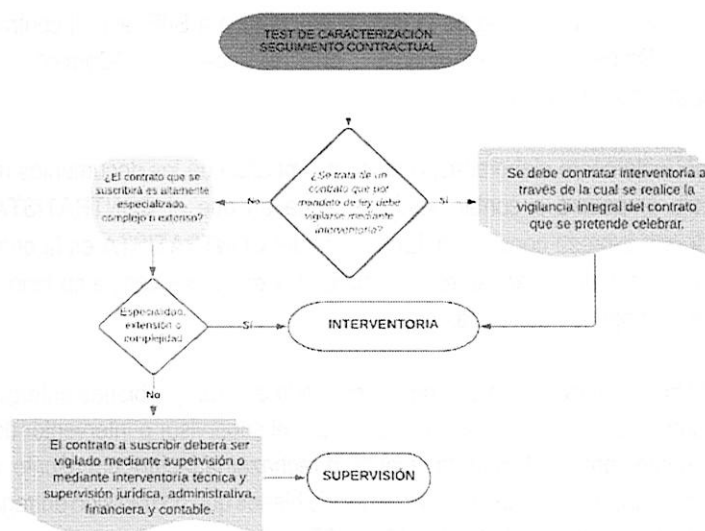
NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

21. CARACTERIZACIÓN SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, se caracterizó el seguimiento contractual del presente proceso de selección y se aplicó el test de caracterización previendo que, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Como se evidencia en el siguiente gráfico:



Teniendo en cuenta que el presente proceso no trata de un contrato que por mandato de ley debe vigilarse mediante interventoría y su ejecución no reviste especialidad, extensión o complejidad, se realizará el seguimiento contractual mediante supervisión de la entidad.

En este caso se designará por escrito a un supervisor que asuma y desarrolle los elementos del seguimiento contractual, con el apoyo de un equipo interdisciplinario que a su vez será designado por escrito, y que contara con un profesional en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería civil.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad en su calidad de Coordinador(a) del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios de Profesional Especializado Código 2028- Grado 13 del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

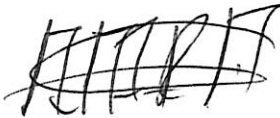
A su vez el supervisor designado contará con un profesional vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios que tiene dentro de sus obligaciones contractuales: Apoyar la supervisión de los contratos del Grupo de Servicios Administrativos en cuanto a la verificación técnica, financiera, ambiental y seguimiento de costos presentada en el desarrollo de los mismos. Su designación se realizará por escrito.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.



ADRIANA MIREYA ROJAS ACOSTA

Coordinador del GIT de Gestión de Bienes y Servicios

Proyecto: Dany Fierro Ovalle - Contratista- GIT de Gestión de Bienes y Servicios

Gerardo Ruiz - Contratista- GIT de Gestión de Bienes y Servicios

